



Sindicato del Profesorado Extremeño

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE SEXENIOS VÍA JUDICIAL

La mayoría de los autos están siendo estimados, aunque unos pocos han sido desestimados y con razón, por no tener el sexenio todavía o, al contrario, por error del juez (en este caso, los estamos impugnando para su anulación).

El Juez ha procedido a estimar las extensiones que contaban con al menos un sexenio, si bien dice que es la Consejería de Educación la que ha de verificar la antigüedad y las horas de formación necesarias para aplicar la estimación de las extensiones, por lo que no entra a determinar cuándo se ha perfeccionado el primer sexenio. Sólo considera la fecha de solicitud de extensión y si esa fecha era anterior o posterior al 28.8.2011, para conceder el abono del complemento cinco o cuatro años atrás respectivamente. Esto está en contradicción con la sentencia de extensión que sí lo tenía en cuenta, por lo tanto:

- A los solicitantes que pedisteis la extensión después del 28.8.11 sólo os concederán los atrasos de cuatro años atrás, por la entrada en vigor el 28.8.2007 de la nueva ley de Hacienda.

- En el caso de que tengáis perfeccionado al menos un sexenio antes de esta última fecha, habremos de promover un Incidente de Nulidad ante el juez (ya que el derecho al sexenio se consolidó con anterioridad), en los veinte días hábiles siguientes a la notificación del auto estimatorio.

- Los funcionarios que aprobasteis la oposición del 2007 y os encontráis ahora en el mismo caso, esperad igualmente a que os notifiquen la desestimación para promover dicho incidente de nulidad.

Por otro lado, el juzgado está intentando disminuir el número de certificaciones como era lógico, incluyendo juntos todos los documentos posibles en cada carta, de modo que probablemente recibiréis:

- Notificación con el alza de la suspensión y el auto estimatorio irrecurrible.
- Notificación de que el auto es firme y la Consejería ha de llevarlo a su puro y debido efecto (una semana después).

La Consejería tendrá entonces un plazo de tres meses para abonarlo sin interés de demora. No tenéis que hacer más trámites, a no ser que os notificasen algo diferente.

Si la Consejería lo hiciese de oficio, evitaría el tiempo y los gastos que, casi quinientos procedimientos registrados hasta la fecha, suponen para el juzgado y la propia Consejería, así como para el Sindicato PIDE y los docentes peticionarios, tanto afiliados como no afiliados.

Mérida, a 20 de enero de 2013

sexenios@sindicatopide.org

SINDICATO PIDE